EB 2017/065

Resolución 054/2017, de 3 de mayo de 2017, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la empresa FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S. L. contra los Pliegos del contrato de "Suministro de transporte sanitario programado en ambulancias no asistenciales, convencionales y transporte colectivo en el Área de Salud de Bizkaia y Araba", tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Salud).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 27 de abril de 2017, la empresa FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S. L. interpuso un recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos del contrato de "Suministro de transporte sanitario programado en ambulancias no asistenciales, convencionales y transporte colectivo en el Área de Salud de Bizkaia y Araba", tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Salud).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: De acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre (RPRMC), «cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo indicado en el apartado 1 de este artículo, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos

en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido.» Por su parte, el apartado 1 del artículo 19.1 del RRMC establece que «(…) el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que la Ley no exija que se difunda por este medio.» El objeto del contrato es un servicio incluido en el código CPV 85143000, "Servicios de ambulancia", cuyo valor estimado asciende a 36.013.984,53 €, por lo que es preceptivo para su adjudicación el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), como se deduce del Considerando 28 y de los artículos 74 y siguientes de la Directiva 2014/24//UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que en este punto goza de efecto directo (ver, por ejemplo, el documento "Los efectos jurídicos de las directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva ley de contratos del sector público", elaborado por los órganos administrativos de recursos contractuales).[1] Analizado el anuncio de la licitación en el DOUE, se observa que se publicó el 23 de marzo de 2017 y que en su punto I.1) se señalan las direcciones de Internet o de correo electrónico en las que pueden obtenerse los pliegos y la documentación complementaria. Por lo tanto, el primer día del cómputo del plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso al que se refiere el artículo 44.2 a) del TRLCSP es el 24 de marzo, que es el siguiente al de la publicación de dicho anuncio; consecuentemente, la presentación del recurso el día 27 de abril es extemporánea y debe ser inadmitido.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. 2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

[1] Disponible en: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/memoria_y_doctrina_oarc/es_def/adjuntos/Efectos_juridicos_de_Directivas.pdf

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir por extemporáneo el recurso especial interpuesto por la empresa FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S. L. contra los Pliegos del contrato “Suministro de transporte sanitario programado en ambulancias no asistenciales, convencionales y transporte colectivo en el Área de Salud de Bizkaia y Araba”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Salud).

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2017ko maiatzaren 3a

Vitoria-Gasteiz, 3 de mayo de 2017